Bogotá D. C., 06 de mayo de 2021

Señores:
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Atn: Supervisores Contrato No. 307-2020
Bogotá D. C.

Referencia: Contrato No. 307-2020, cuyo objeto es: "Implementación de los flujos de trabajo y de los servicios de integración e interoperabilidad que permitan habilitar el sistema de información misional de la procuraduría general de la nación SIM-Nacional a través de la adquisición del licenciamiento de una plataforma BPMS (*Business Process Management Suite*) y servicios conexos"

Asunto: Solicitud de prórroga del contrato No. 307-2020

Respetados señores:

De conformidad con lo expuesto en el acta "*recepción documentos de gestión y planeación estratégica del proyecto para reactivación del contrato"*, durante el periodo de suspensión del contrato No. 307-2020 ambas partes surtieron las mesas de trabajo que permitieron delimitar el alcance del proyecto, establecer el nuevo plan de trabajo y consolidar sus documentos complementarios, consecuencia de ello reactivar la ejecución el contrato a partir del 03 de mayo de los corrientes.

Aunado a lo anterior, se evidenció que la finalización del proyecto en la línea base del cronograma inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del anexo 8 «El alcance de la solución para esta etapa es el de modelar e implementar un producto mínimo viable» (Subrayado fuera de texto), contempló el desarrollo de un producto mínimo viable, de esta manera, se acordó con el equipo funcional asignado al inicio de la ejecución del contrato por parte de la Procuraduría General de la Nación, un alcance que permitiera desarrollar un "prototipo funcional" dentro del tiempo señalado. Por otro lado, se destaca que, en la etapa precontractual se estimó que aproximadamente el 80% del alcance del proyecto está relacionado con la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del software BPMS, y el 20% restante, asociado a la entrega del producto mínimo viable acordado entre las partes, documentación y transferencia de conocimiento.

No obstante, conforme a lo analizado por las partes en la reunión del 22 de febrero de 2021, se procede a la suspensión del contrato como medida excepcional que se motiva en la situación de interés mutuo de

establecer mesas de trabajo que permitan el ajuste al cronograma de las actividades faltantes, de forma que en conjunto se adelantara una revisión técnica, jurídica y financiera del proyecto y sus componentes buscando: dar el alcance del objeto del contrato; definir de manera clara y concreta las actividades que desarrollará el contratista para la materialización del alcance del objeto del proyecto; definir el cronograma final, el cual debe incluir hitos de entrega, riesgos previstos en la ejecución del proyecto y sus mecanismos de mitigación; definir los hitos de facturación y aclarar los criterios de aceptación de los entregables del proyecto.

Así las cosas, se detalló la definición del producto mínimo viable, se profundizó sobre éste y se determinó el ajuste de los flujos de procesos, logrando así una mejor comprensión del proceso disciplinario.

Por lo expuesto, es preciso un control de cambios sobre la línea base del cronograma que permita dar alcance a lo establecido en el Anexo No. 8 a través de los documentos trabajados en el periodo de suspensión, mediante la ejecución de las actividades que se detallan en el documento adjunto «Plan Gestión Tiempo_cambio1_30042021», en donde se concluyó la ampliación de la fecha de terminación del contrato, motivado principalmente en la necesidad de incluir un número mayor de sprint de desarrollo en la ejecución del proyecto y por consiguiente una profundización en los tiempos de pruebas funcionales inicialmente planteados, de la siguiente forma:

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Inicio	21/12/2020	23/12/2020
Planeación	22/12/2020	23/12/2020
Ejecución		
Sprint iniciales de desarrollo	23/12/2020	24/02/2021
Aprobación producto mínimo viable	03/05/2021	27/05/2021
Nuevos sprint de desarrollo	10/05/2021	27/07/2021
Pruebas	25/01/2021	06/09/2021
Despliegue producción	12/01/2021	09/09/2021
Cierre	08/09/2021	**10/09/2021**

Como se manifestó en párrafos precedentes, surgió a nivel financiero una reestructuración que se detalla en los siguientes antecedentes:

1. Solicitud por parte de Supportical del pago de la factura No. 1152 mediante oficio de fecha 05 de marzo de 2021.
2. Respuesta de la Procuraduría vía correo electrónico del 21 de marzo en la cual expresa que la Entidad ha procedido a anular la obligación para el pago de la factura No. 1152 por evidenciarse errores de fondo en la factura.
3. Comunicado por parte de Supportical donde expone sus consideraciones al comunicado de la entidad de fecha 16 de marzo de 2021.

Bogotá, Colombia
Edificio Centro Ejecutivo 76
Carrera 14 # 76 -25 OF 601

Teléfono:(57) 1 3002056
www.Supportical.com

4. Reunión en la que participaron las altas directivas de la Procuraduría General de la Nación y Supportical, en el Despacho de la Secretaria General el 23 de marzo de 2021 donde se acuerda lo siguiente: efectuar un pago del 50% del valor del contrato, para lo cual se presentó una nota crédito sobre la factura No. 1152; efectuar a la mayor brevedad el pago de este porcentaje para que Supportical procediera con un pago parcial al proveedor de la licencia, ya entregada y recibida por la Procuraduría General de la Nación; el restante 50% del valor del contrato se establecerá de la siguiente forma: un pago del 5% a la entrega del plan del proyecto y sus planes subsidiarios (cronograma, matriz de comunicaciones, matriz de riesgos, plan de gestión del riesgo y plan de gestión de la calidad)y el restante 45% se pagará en porcentajes iguales a las metas de avance pactadas en conjunto y registradas en el cronograma. Lo anterior, bajo la premisa que el Contratista reciba el flujo de caja necesario para la terminación del proyecto

Por los considerandos expuestos se establece la necesidad de modificar la cláusula cuarta del contrato relacionado con la forma de pago:

Pago	Concepto	Porcentaje
Primer Pago	A la entrega del licenciamiento según lo establecido en el Anexo 8 - Entregable 2	50% del valor del contrato.
Segundo Pago	Con la actualización del plan de gestión del proyecto según lo establecido en el Anexo 8 - Entregable 1	5% del valor del contrato
Tercer Pago	A la entrega del documento de instalación y documento de infraestructura, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 - Entregable 2 y a entrega del documento funcional y entrega de las historias de usuario de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 - Entregable 4.	15% del valor del contrato
Cuarto Pago	Entrega plan de pruebas funcionales y plan de pruebas no funcionales de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 - Entregable 3; a la entrega del documento de arquitectura de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 - Entregable 4 y a la entrega del plan de transferencia de conocimiento de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 - Entregable 3. Así como al Inicio de las pruebas funcionales con la solución instalada en el ambiente de pruebas Inicio de las pruebas de integración el ambiente de pruebas con los servicios desarrollados por parte de Supportical.	15% del valor del contrato
Quinto pago	A la entrega del modelo de mesa de servicio y certificación de recibo a satisfacción de la solución producto mínimo viable e informe de actividades de modelamiento e implementación, así como el paso al ambiente de producción de la solución y de las integraciones desarrolladas por Supportical, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 - Entregable 3. A la entrega del documento Técnico y funcional, manual funcional, manual técnico, de acuerdo con lo establecido en el	15% del valor del contrato

	Anexo 8 - Entregable 4 y certificación de la transferencia de conocimiento e informe de ejecución de la transferencia de conocimiento de la herramienta y transferencia de conocimiento del producto elaborado (técnico y funcional), de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 – entregable 5.	

Para concluir, solicitamos a la Entidad adelantar el tramité pertinente para suscribir la prórroga hasta el 10 de septiembre de 2021 del contrato No. 307-2020 y el otrosí que modifica la forma de pago dispuesta en la cláusula cuarta del contrato, es de precisar, con la ampliación del término de ejecución se garantiza el cumplimiento eficiente y eficaz del objeto del contrato en armonía con los fines estatales.

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por SERGIO ANDRES
BERMEO CALDERON
Fecha: 2021.05.06
15:05:57 -05'00'

SUPPORTICAL LTDA
Representante Legal
Sergio Andrés Bermeo Calderón
C.C 80.109.267 de Bogotá D. C.